

ORDENANZA N° 1.020/1983

VISTO:

La cantidad de contribuyentes del municipio con problemas financieros, que no han abonado sus impuestos, tasa retributivas y/o contribuciones por obras, llevando al propio municipio a tener problemas de esa índole; y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible proceder al saneamiento de esta situación;

Que en tal sentido la Nación ha dictado la Ley 23029 disponiendo una moratoria para el pago de las obligaciones impositivas, invitando a las Provincias, Territorio Nacional y Municipios a adoptar medidas similares;

Que en tal sentido la Provincia de Santa Fe, mediante Ley 9420 estableció un régimen especial de regularización impositiva, cumpliendo con esa solicitud;

Por ello, el Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Gálvez, en uso de las facultades conferidas, sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-ESTABLÉCESE un régimen espacial de regularización y facilidades de pagos para el ingreso de las obligaciones cuyo vencimiento se hubiere operado hasta el 31 de Octubre de 1983, inclusive, correspondientes a todos los tributos y/o contribución por mejoras cuya percepción está a cargo de la Municipalidad de Gálvez.-----

ART.2º)-CONDÓNANSE los intereses y/o recargos, siempre que las obligaciones principales comprendidas en el régimen de la presente Ley estuvieren pagadas al plazo de vencimiento de la presente.-----

ART.3º)-Los beneficios de la presente Ordenanza alcanzan a todos los deudores del municipio, se encuentren intimidados o no, incluso los que se hallan en gestión judicial de cobro, quienes deberán abonar las costas judiciales.- Para tener derecho al presente régimen especial de regularización y facilidades de pagos, no deberán tener deudas por servicios, impuestos y/o cuyos vencimientos se operaron con posterioridad al 31 de octubre de 1983.-----

ART.4º)-Las deudas serán actualizadas con el índice de precios al por mayor, nivel general, desde la fecha en que se produjo su vencimiento general hasta el 31 de Octubre de 1983 – considerando este mes como coeficiente uno- Los jubilados, cuyo haber del mes anterior al vencimiento general de la presente moratoria, no supere el monto correspondiente a un salario mínimo, manifiesto en declaración jurada no poseer

otros ingresos, el titular o el grupo familiar, gozarán de una reducción del 40% sobre la actualización de la deuda.-----

ART.5º)-Se establece el siguiente régimen de facilidades de pagos: a) anticipo diez por ciento (10%) sobre el monto de la deuda actualizada; dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo monto no podrá ser inferior a Pesos Argentinos Cien (\$a 100). Las cuotas tendrán un interés del 8,5% capitalizado mensualmente. En caso de que la tasa de interés que fije el Banco de la Nación Argentina, en el futuro, para las operaciones de descuento de pagarés a treinta (30) días resulten inferiores, el interés será reducido a la indicada tasa que fije el Banco de la Nación Argentina.-----

ART.6º)-La mora de dos (2) cuotas consecutivas, producirá la caducidad del plan de pagos, pudiendo ejecutarse la deuda conforme el régimen general del municipio. También producirá automáticamente la caducidad del plan de pago, la mora en el pago de las obligaciones posteriores al vencimiento del plazo para la presentación del régimen especial de regularización de deudas.-----

ART.7º)-La cuota abonada fuera de término, sufrirá los siguientes recargos: a) 1º mes, diez por ciento (10%); b) 2º mes, veinte por ciento (20%) y c) a partir del 3º mes, será actualizada conforme al artículo cuatro (4º) de la presente Ordenanza, con más el diez por ciento (10%) de interés mensual sobre la deuda actualizada.-----

ART.8º)-Toda falsedad de la información, producirá automáticamente la caducidad del presente régimen de regularización y facilidades de pago, pudiendo ejecutarse íntegramente la deuda, ajustada conforme al artículo cuatro (4º) de la presente Ordenanza.-----

ART.9º)-Se establece, como fecha de vencimiento general para acogerse al régimen especial de regularización y facilidades de pagos el día 31 de Enero de 1984. Se faculta al Departamento Ejecutivo a prorrogarlo por un período de veintinueve (29) días más, si razones de orden administrativo así lo aconsejan. Las cuotas deben efectivizarse el día 15 de cada mes.-----

ART.10º)-El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios, tendientes a facilitar al mejor cumplimiento de la presente Ordenanza. Ordenará la confección de las correspondientes liquidaciones y determinará la forma de pago.-----

ART.11º)-Los casos de excepción y/o condonación de la actualización de la deuda, será girados por el Departamento Ejecutivo al Honorable Consejo Deliberante, quien dictará resolución fundada del beneficio. La condonación alcanza los siguientes casos: a) A los impedidos físicos y mentalmente; b) A los que tengan como únicos ingresos una pensión graciable (Ley 5110 y otros) c) A quienes por circunstancias fortuitas y/o de fuerza mayor, como enfermedad, falta de trabajo, etc., no tengan recursos para afrontar el pago. En todos los casos, será condición de que sean únicos propietarios del inmueble que generó la deuda.-----

**H. Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GÁLVEZ
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fe)**

ART.12°)-La presente Ordenanza será reglamentada por el
Departamento Ejecutivo.-----

ART.13°)-Comuníquese. Regístrese. Archívese.-----

SALA DE SESIONES, 27 DE DICIEMBRE DE 1983.-